



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 109-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR

“Causa No. 109-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2023, las 15h26.- Agréguese a los autos lo siguiente:

- a. Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2023-035-M, de 16 de agosto de 2023, mediante el cual, la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria ad hoc del despacho, remitió el expediente de la causa Nro. 109-2023-TCE a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.
- b. Escrito remitido, vía correo electrónico, el 07 de septiembre de 2023, a las 14h18, desde la dirección electrónica mariogodoyn@gmail.com hacia el correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gobec, con el asunto “**Escrito causa 109-2023-TCE**”, mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título “**Ejecución- solicitud signed.pdf**”, que una vez descargado, contiene un escrito en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Joan Parra Rodas, firma que luego de su validación por el Sistema “FirmaEC 3.0.2”, es válida.
- c. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0214-M, de 11 de septiembre de 2023, mediante el cual, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad hoc del despacho, el expediente de la causa Nro. 109-2023-TCE.
- d. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, mediante la cual se concede vacaciones del 2 de septiembre al 12 de septiembre de 2023, al doctor Joaquín Viteri Llanga.
- e. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, con la que resuelve la subrogación de funciones como juez principal, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, en el período de 2 de septiembre al 12 de septiembre de 2023.
- f. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 173-TH-TCE-2023, de 12 de septiembre de 2023.
- g. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2023, de 02 de octubre de 2023.



- h.** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 193-TH-TCE-2023, de 04 de octubre de 2023.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 29 de junio de 2023, a las 16h54, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia (voto de mayoría y voto salvado) dentro de la presente causa. (fs. 910 - 927).
- 1.2.** El 03 de julio de 2023, a las 15h56, el señor José Miguel Mendoza Rodas, a través de su abogado patrocinador interpuso recurso horizontal de aclaración de la sentencia dictada dentro de la presente causa. (fs. 935).
- 1.3.** Con auto de 05 de julio de 2023, a las 16h50, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, da por atendido el recurso horizontal de aclaración interpuesto (voto de mayoría y voto salvado). (fs. 944 - 948).
- 1.4.** El 06 de julio de 2023, a las 11h51, el señor Javier Pincay Salvatierra, remite un escrito al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por su abogado patrocinador, mediante el cual presenta un alegato. (fs. 957 - 961).
- 1.5.** Conforme razón de ejecutoria sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de julio de 2023, la sentencia de 29 de junio de 2023, a las 16h54, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, por no existir otro recurso previsto en la Ley. (fs. 963).
- 1.6.** Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1121-O, de 06 de julio de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, notificó al abogado José Miguel Mendoza Rodas y al señor Javier Humberto Pincay Salvatierra, la razón de ejecutoria de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de junio de 2023, a las 16h54. (fs. 964).
- 1.7.** Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1122-O, de 06 de julio de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, notificó a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, la razón de ejecutoria de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de junio de 2023, a las 16h54. (fs. 966).
- 1.8.** El 10 de julio de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0142-M, solicita al magister Vicente Eduardo Saavedra Alberca, director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral, se sirva disponer a quien corresponda, se registre en el Sistema de Emisión de Certificaciones en Línea, la suspensión de derechos políticos y/o de participación del señor Javier Humberto Pincay Salvatierra. (fs. 974 - vta.).



- 1.9. En cumplimiento con lo dispuesto en el acápite CUARTO de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de junio de 2023, dentro de la presente causa; el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1148-O, de 10 de julio de 2023, a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual pone en conocimiento lo resuelto en la misma, el oficio fue recibido en el Consejo Nacional Electoral, el mismo día, mes y año a las 12h10, según fe de recepción que consta en el documento. (fs. 975).
- 1.10. El 10 de julio de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento con lo dispuesto en el acápite CUARTO de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de junio de 2023, dentro de la presente causa, remite oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1149-O, al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, Ministro del Trabajo, con el que pone en conocimiento lo dispuesto dentro de la sentencia de 29 de junio de 2023, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio fue recibido en el Ministerio de Trabajo, el mismo día, mes y año a las 12h30, según fe de recepción que consta a foja 977 del expediente. (fs. 976).
- 1.11. Con Memorando Nro. TCE-JV-2023-0161-M, de 19 de julio de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó al magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se remita el expediente de la causa Nro. 109-2023-TCE, a este despacho a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 979).
- 1.12. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1220-O, de 19 de julio de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite el expediente íntegro de la causa Nro. 109-2023-TCE, conformado de diez (10) cuerpos, en novecientas setenta y nueve (979) fojas. (fs. 980 - vta.).
- 1.13. Escrito ingresado el 24 de julio de 2023, a las 17h27, por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el doctor Guillermo González O., abogado patrocinador del señor Javier Pincay Salvatierra, mediante el cual adjunta el comprobante de pago en la cuenta de Banecuador de la multa impuesta. (fs. 983).
- 1.14. El 25 de julio de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, emite Fe de Erratas a la razón de ejecutoria de la sentencia de 29 de junio de 2023, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, si bien en la parte superior de la foja novecientos ochenta y seis (986) consta como membrete "Causa Nro. 060-2023-TCE", del contenido del texto de la razón se establece que se refiere a la causa 109-2023-TCE. (fs. 986).



- 1.15. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1151-O, de 25 de julio de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se notificó con la Fe de Erratas de la razón de ejecutoria de la causa Nro. 109-2023-TCE, al abogado José Miguel Mendoza Rodas, al señor Javier Humberto Pincay Salvatierra, y, a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral. (fs. 987).
- 1.16. Con auto de 27 de julio de 2023, a las 13h36, este juzgador dispuso en lo principal que, se oficie al Consejo Nacional Electoral, al Ministerio de Trabajo, y al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que remitan, el cumplimiento de la sentencia (voto de mayoría), de 29 de junio de 2023, a las 16h54, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 989 - 992).
- 1.17. Razón sentada, de 28 de julio de 2023, por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, mediante la cual señala que no se notificó con el contenido del auto de 27 julio de 2023, las 13h36, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 133, al señor Javier Humberto Pincay Salvatierra, y a sus patrocinadores; por cuanto, al encontrarse ejecutoriada la sentencia emitida dentro de la presente causa, la casilla antes mencionada ya no se encuentra asignada al mismo, esto conforme consta de la leyenda manuscrita por la notificadora-citadora del este Tribunal Karina Cango Mora, al pie del boletín de notificación. (fs. 1002-1003).
- 1.18. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Ejecución)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de julio de 2023, a las 13h36, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2023-103-O, de 27 de julio de 2023, al magister Vicente Eduardo Saavedra Alberca, director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual pone en conocimiento lo dispuesto en auto. (fs. 1004 - 1005).
- 1.19. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Ejecución)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de julio de 2023, a las 13h36, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-105-O, al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, Ministro de Trabajo, mediante el cual pone en conocimiento lo dispuesto. El oficio fue recibido en el Ministerio de Trabajo, el mismo día, mes y año, a las 15h39, conforme fe de recepción que consta a foja 1007 vta. del expediente. (fs. 1006-1007 vta.).
- 1.20. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Ejecución)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de julio de 2023, a las



13h36, dentro de la presente causa, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2023-104-O, de 27 de julio de 2023, a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual pone en conocimiento lo ordenado dentro de la presente causa. El oficio fue recibido en el Consejo nacional electoral el mismo día, mes y año, a las 16h05, conforme fe de recepción que consta en el documento. (fs. 1008 - 1009).

- 1.21. Con oficio Nro. TCE-DAF-2023-0013-O, de 27 de julio de 2023, el magíster Vicente Eduardo Saavedra Alberca, director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral, informa al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, que mediante memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2023-0098-M, de 11 de julio de 2023, el magíster William Cargua Freire, Especialista en Sistemas del TCE, comunicó al Secretario General de este Tribunal, que se ha dado cumplimiento con el registro de suspensión de derechos políticos y/o de participación del señor Javier Humberto Pincay Salvatierra. (fs. 1011-1013).
- 1.22. Mediante oficio Nro. CNE-SG-2023-3893-OF, ingresado el 28 de julio de 2023, a las 18h56, por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, adjunta documentos de soporte con los que respalda el cumplimiento a lo dispuesto en sentencia emitida dentro de la causa Nro. 109-2023-TCE; así como, remite la certificación del registro de pago de la multa impuesta al señor Javier Humberto Pincay Salvatierra. (fs. 1015 - 1019 vta.).
- 1.23. El 31 de julio de 2023, a las 18h43, el señor José Miguel Mendoza Rodas, mediante escrito remitido a los correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal; a través de su abogado patrocinador, solicita se oficie al Ministerio de Trabajo, a fin de que se cumpla con la sentencia dictada dentro de la presente causa. (fs. 1022 - vta.).
- 1.24. El 31 de julio de 2023, a las 21h41, ingresó al correo institucional de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, el oficio Nro. MDT-VSP-2023-0298-O, firmado electrónicamente por el abogado Carlos Miguel Febres Cordero Buendía, Viceministro del Servicio Público, mediante el cual pone en conocimiento que "(...) existe una imposibilidad formal y material para registrar la suspensión de derechos de participación solicitada en sentencia (...)"; una vez verificado en el sistema "FirmaEC 3.0.2", la firma es válida. (fs. 1025 - 1026).
- 1.25. Con auto de 04 de agosto de 2023, a las 10h56, este juzgador dispuso en lo principal que, **i)** se oficie al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, Ministerio del Trabajo, a fin de que en el término de tres (03) días, y bajo prevenciones de ley, se proceda al **registro de la**



sanción de suspensión de los derechos de participación del ciudadano Javier Humberto Pincay Salvatierra, de lo cual se remitirá la documentación que acredite el cumplimiento; **ii)** Póngase en conocimiento de los señores jueces que integraron el Pleno del TCE y dictaron sentencia el 29 de junio de 2023, los oficios ingresados dentro de la presente causa. (fs. 1029 - 1033).

- 1.26. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de agosto de 2023, a las 10h56, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-110-O, a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias de los oficios ingresados dentro de la presente causa. (fs. 1039).
- 1.27. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de agosto de 2023, a las 10h56, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-112-O, al magíster Ángel torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias de los oficios ingresados dentro de la presente causa. (fs. 1043).
- 1.28. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de agosto de 2023, a las 10h56, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-109-O, al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias de los oficios ingresados dentro de la presente causa. (fs. 1041).
- 1.29. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de agosto de 2023, a las 10h56, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-111-O, al doctor Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias de los oficios ingresados dentro de la presente causa. (fs. 1045).
- 1.30. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de agosto de 2023, a las 10h56, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-113-O, al abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias de los oficios ingresados dentro de la presente causa. (fs. 1047).



- 1.31. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de agosto de 2023, a las 10h56, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-108-O, al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, Ministro de Trabajo, a fin de que en el término de tres (03) días, y bajo prevenciones de ley, se proceda al **registro de la sanción de suspensión de los derechos de participación** del ciudadano Javier Humberto Pincay Salvatierra. (fs. 1051).
- 1.32. El 07 de agosto de 2023, a las 17h29, ingresó al correo institucional de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, el Oficio Nro. MDT-DCSP-2023-7827-O, firmado electrónicamente por la Especialista Mishell Carolina Rodríguez Latorre, Directora de Control del Servicio Público, mediante el cual pone en conocimiento que “(...)este Ministerio procede con el **“REGISTRO DE SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN”** del ciudadano **PINCAY SALVATIERRA JAVIER HUMBERTO (...)**”; una vez verificado en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, la firma es válida. (fs. 1054-1056).
- 1.33. Con auto de 09 de agosto de 2023, a las 12h26, este juzgador dispuso en lo principal que, **i)** En virtud de que el Ministerio de Trabajo, ha dado cumplimiento con lo dispuesto, la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho siente la respectiva razón y remita el expediente a Secretaría General de este Tribunal, para su archivo; **ii)** póngase en conocimiento de la señora jueza y los señores jueces que integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1057 -1058).
- 1.34. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de agosto de 2023, a las 12h26, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-113-O, al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias certificadas del auto antes mencionado. (fs. 1064).
- 1.35. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de agosto de 2023, a las 12h26, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-115-O, al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias certificadas del auto antes mencionado. (fs. 1068).
- 1.36. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de agosto de 2023, a las 12h26, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-116-O, al magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el



cual remite copias certificadas del auto antes mencionado. (fs. 1066).

- 1.37. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de agosto de 2023, a las 12h26, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-117-O, al abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias certificadas del auto antes mencionado. (fs. 1070).
- 1.38. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **“SEGUNDO: (Correr Traslado)”** del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de agosto de 2023, a las 12h26, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitió el oficio, Nro. TCE-JVLL-SR-2023-114-O, a la abogada Ivonne Coloma Peralta, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias certificadas del auto antes mencionado. (fs. 1072).
- 1.39. Con Memorando Nro. TCE-JV-2023-035-M, de 16 de agosto de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el expediente integro de la causa 109-2023-TCE, al magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1077).
- 1.40. Conforme Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, concede vacaciones del 02 al 12 de septiembre de 2023 a favor doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.41. Con Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve la subrogación de funciones como juez principal al Magister Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el periodo de 02 al 12 de septiembre de 2023, mientras duren las vacaciones del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.42. El 07 de septiembre de 2023, a las 14h18, ingresó al correo institucional de la secretaría general de este tribunal, un escrito suscrito por el patrocinador del señor José Miguel Mendoza Rodas (fs. 1078-1081).
- 1.43. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0214-M, de 11 de septiembre de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se remite el expediente de la causa Nro. 109-2023-TCE, a la secretaria relatora de este despacho (fs. 1084).
- 1.44. El 31 de agosto de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, con memorando Nro. TCE-JV-2023-0189-M, solicitó al presidente del Tribunal Contencioso Electoral,



vacaciones el día 18 de septiembre de 2023, en virtud de una cirugía programada para el día 19 del mismo mes y año.

- 1.45.** Con Acción de Personal Nro. 173-TH-TCE-2023, de 12 de septiembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al magister Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 18 de septiembre de 2023, hasta que dure la ausencia del Dr. Joaquín Viteri Llanga, juez principal.
- 1.46.** Conforme Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2023, de 02 de octubre de 2023, resuelve la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila a partir del 02 de octubre de 2023, hasta que dure la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.47.** Conforme Acción de Personal Nro. 193-TH-TCE-2023, de 04 de octubre de 2023, resuelve otorgar licencia por enfermedad emitida mediante acción de personal Nro. 172-TH-TCE-2023 hasta el 09 de octubre de 2023, a favor del doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.48.** El martes 10 de octubre de 2023, me reintegre a mis funciones de juez titular de este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en Acción de Personal No. 193-TH-TCE-2023.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 2.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene competencia para: *“Administrar justicia como instancia final en materia electoral y emitir fallos”*.
- 2.2.** El doctor Joaquín Viteri Llanga, juez electoral emitió sentencia de primera instancia, el 19 de mayo de 2023, a las 15h16, por la cual negó la denuncia propuesta por el señor José Miguel Mendoza Rodas, y ratificó el estado de inocencia del denunciado, Javier Humberto Pincay Salvatierra (fs. 834 a 847 vta.)
- 2.3.** El denunciante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de instancia (fs. 856 a 863), por lo cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia de mayoría, expedida el 29 de junio de 2023, a las 16h54, aceptó el recurso de apelación, revocó la sentencia de instancia, y declaró al denunciado Javier Humberto Pincay Salvatierra, responsable de la infracción tipificada en el artículo 279, numeral 11 del Código de la Democracia, y le impuso las siguientes sanciones: **1)** Multa de \$ 9.450,00, equivalente a 21 salarios básicos unificados del trabajador en general; y, **2)** Suspensión de derechos de participación por el lapso de dos años (fs. 910 a 923).



- 2.4. Adicionalmente, la sentencia de segunda instancia dispuso que se oficie a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo Nacional Electoral y al Ministerio de Trabajo, a fin de que estas instituciones registren la sanción de suspensión de derechos del denunciado Javier Humberto Pincay Salvatierra.
- 2.5. El denunciante, José Miguel Mendoza Rodas, interpuso recurso horizontal de aclaración de la sentencia de mayoría, expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 935 y vta.); dicho recurso fue atendido mediante auto de 05 de julio de 2023, a las 16h50 (fs. 944 a 946); y en tal virtud, el secretario general de este Tribunal sentó la razón de ejecutoria (fs. 963).
- 2.6. Mediante escrito presentado el 24 de julio de 2023, el denunciado, Javier Humberto Pincay Salvatierra adjuntó el comprobante de depósito por la cantidad de \$ 9.450,00 en la cuenta del Consejo Nacional Electoral, de fecha 20 de julio de 2023, por concepto del valor de la multa impuesta en la sentencia expedida en la presente causa (fs. 982 a 983).
- 2.7. Una vez remitida la causa al juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dicho juzgador, mediante auto de 27 de julio de 2023, a las 13h36, y en observancia del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del proceso de ejecución de la sentencia, dispuso que se oficie al Consejo Nacional Electoral, al Ministerio de Trabajo, y al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que acrediten el cumplimiento de la sentencia de mayoría expedida el 29 de junio de 2023, a las 16h54, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la causa Nro. 109-2023-TCE (fs. 989 a 992).
- 2.8. Mediante Oficio Nro. TCE-DAF-2023-0013-O, de 27 de julio de 2023, el magíster Vicente Eduardo Saavedra Alberca, Director Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral, comunica al juez doctor Joaquín Viteri Llanga que se ha procedido *“al registro en el Sistema de Emisión de Certificaciones en Línea de TENER /NO TENER SENTENCIA EN EL TCE, dentro de la causa No. 109-2023-TCE”* (fs. 1013 y vta.).
- 2.9. De fojas 1016 consta la Certificación de fecha 28 de julio de 2023, suscrita por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, respecto de que: *“(...) el/la señora: **PINCAY SALVATIERRA JAVIER HUMBERTO** portador de la cédula de ciudadanía Nro. **1307523660**, **SI** registra la suspensión de sus derechos políticos y de participación”*.
- 2.10. Mediante Oficio Nro. MDT-DCSP-2023-7827-O, de 07 de agosto de 2023, suscrito por la señora Espc. Mishell Carolina Rodríguez Latorre, Directora de Control del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, informa que: *“(...) este Ministerio procede con el “REGISTRO DE SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN” del*



- ciudadano PINCAY SALVATIERRA JAVIER HUMBERTO, con C.C. Nro. 1307523660" (fs. 1054 y vta.).
- 2.11.** En tal virtud, al haberse acreditado la ejecución de la sentencia de mayoría expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de junio de 2023, a las 16h54, a través del cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en dicho fallo judicial, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, mediante auto de 09 de agosto de 2023, a las 12h26 (fojas 1057-1058), dispuso que la secretaria relatora *ad hoc* del despacho sienta la correspondiente razón y remita el expediente de la causa a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, para su archivo.
- 2.12.** La abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 09 de agosto de 2013, a las 12h26, sentó la correspondiente razón de 16 de agosto de 2023, por la cual dejó constancia de que la sentencia de mayoría, expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de junio de 2023, a las 16h54, se encuentra ejecutada (fs. 1075); y mediante Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2023-035-M, de 16 de agosto de 2023, remitió el expediente de la causa Nro. 109-2023-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1077).
- 2.13.** Mediante escrito remitido -vía correo electrónico- el 07 de septiembre de 2023, el denunciante, José Miguel Mendoza Rodas, aduce que "*el señor Javier Humberto Pincay, continúa actuando en calidad de Alcalde de Portoviejo, lo cual contraviene la normativa legal vigente y diariamente incumple la sentencia emitida dentro de la presente fecha (...)*", dicho escrito contiene impresiones referentes a "FOTOGRAFÍAS DE REDES SOCIALES".
- 2.14.** Al respecto, es necesario reiterar que en la presente causa Nro. 109-2023-TCE, una vez ejecutoriada la sentencia por la cual se impuso al señor Javier Humberto Pincay Salvatierra, alcalde del cantón Portoviejo, la sanción de suspensión de derechos de participación por el lapso de dos años y multa de \$ 9.450,00, equivalente a 21 salarios básicos unificados del trabajador en general, se ha efectuado de manera íntegra la ejecución de lo resuelto en la sentencia de 29 de junio de 2023, expedida por el Pleno de este órgano jurisdiccional, conforme lo detallado en los párrafos 37 a 42 *ut supra*; luego de lo cual, la causa fue remitida a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para el correspondiente archivo.
- 2.15.** Por tanto, al haberse acreditado el registro de la sanción de suspensión de derechos de participación del denunciado Javier Humberto Pincay Salvatierra, por parte del Tribunal Contencioso Electoral, Consejo Nacional Electoral y Ministerio de Trabajo, conforme lo dispuesto en la aludida sentencia; y, al constar en



autos que el referido denunciado ha pagado la multa impuesta, no cabe ninguna actuación por parte de este órgano jurisdiccional.

- 2.16.** Si bien la suspensión de derechos de participación lleva implícita, entre otras restricciones, la imposibilidad de ejercer cargos públicos, es de responsabilidad del órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, permitir que el alcalde sancionado continúe desempeñando dichas funciones, y las consecuencia jurídicas que de ello se deriven.
- 2.17.** De otro lado, el denunciante solicita “*que a través del Secretario del GAD de cantón Portoviejo, se emita una certificación respecto de quien es la persona que actualmente está actuando en calidad de Alcalde del referido GAD Cantonal*”; al respecto, se ratifica que la sentencia dictada el 29 de junio de 2023, a las 16h54, se encuentra íntegramente ejecutada; y, en tal virtud archivada la causa, por lo cual deviene en improcedente que este Tribunal disponga -dentro del presente proceso- al secretario del gobierno municipal del cantón Portoviejo que confiera la certificación requerida por el señor José Miguel Mendoza Rodas, ello sin perjuicio de que dicho petitionerario pueda solicitarla al referido funcionario municipal e incluso ejercer las demás acciones que estime pertinentes.

En virtud de lo expuesto, el suscrito juez electoral **DISPONE**:

PRIMERO: (Negativa de solicitud).- Negar la solicitud del señor José Miguel Mendoza Rodas en escrito remitido vía correo electrónico el 07 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: (Archivo Secretaría General).- En virtud de que no cabe la interposición de más recursos, ni otras actuaciones jurisdiccionales, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho remita la presente causa a la Secretaría General de este Tribunal para su archivo.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señor, **José Miguel Mendoza Rodas**, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: jmiguelmendoza@hotmail.com,
jorgeaacarrillo@gmail.com,
mblum@juridicoblum.com,
joanp.rodas@gmail.com
mariogodoyn@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 072;
- Al señor, Javier Humberto Pincay Salvatierra en:



- Los correos electrónicos: jpincaysalvatierra@gmail.com
lucai-88@hotmail.com
julioc.25@hotmail.com
danielvascenez@hotmail.com
robalinodaniela@hotmail.com
guillermogonzalez333@yahoo.com
- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
 - Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec,
asesoriajuridia@cen.gob.ec,
santiagovallejo@cne.gob.ec,
secretariageneral@cne.gob.ec;
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003.
- A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en:
 - Los correos electrónicos: julioyeppez@cne.gob.ec,
tamaramontesdeoca@cne.gob.ec,
tyronemeza@cne.gob.ec,
evelynmoreira@cne.gob.ec;

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del Despacho.

QUINTO: (Públicuese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional, www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 octubre de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

